

FINANCIERA



MADRID

Seuzolle.



REVISTA DE SEGUROS, DE BANCA Y DE COMERCIO

AÑO II.

MADRID, Enero 1909

NÚM 10.

DE INTERES

PREMURAS del tiempo de que disponemos para la confección de este número, relacionadas con los deberes que nos impone la publicidad de avisos de urgencia inmediata, como en el que la MUNDIAL anuncia las condiciones ventajosas en que establece la redención para el próximo sorteo de quintas, hemos tenido que anticipar su tirada, impidiéndonos realizar en este mes las reformas que en ILUSTRACION FINANCIERA proyectamos introducir.

Además, tenemos entabladas algunas negociaciones con importantes entidades, cuyo resultado guarda estrecha relación con algo de lo que pensamos realizar en la Revista, y mientras no estén ultimadas, no debemos realizar innovación alguna definitiva que, acaso, por extemporánea, resultaría ineficaz y estéril para el esfuerzo que hiciéramos.

Como éste nunca nos parecerá bastante para complacer á nuestros abonados y al público en general, contando como hasta ahora con su benévola acogida, pronto empezaremos á realizar lo ofrecido, si no de una sola vez, poco á poco, con el fin de que ILUSTRACION FINANCIERA sea en su clase una de las publicaciones más aceptables y digna, por todos conceptos, de la atención que se le viene concediendo.



Con el número de Febrero daremos á nuestros lectores el DIRECTORIO DE REPRESENTANTES DE SEGUROS, un verdadero ANUARIO de aseguradores notables de los principales pueblos de España.

Comprende varios millares de direcciones, resultando su conjunto un trabajo de utilidad práctica para todos los que se relacionan con el Seguro, siendo lo primero que en su género y tan completamente se ha dado á la publicidad.





No sé, lectores míos, si el año, como han anunciado los astrónomos, estará ó no bajo la advocación del planeta Marte, pero, á lo que parece, mejor diríase que ha empezado su vida dirigido por alguna de las divinidades infernales.

Dígalo si no Italia, nuestra hermana mediterránea, que llora destruídas muchas de sus preciadas bellezas por la acción sísmica de ese fuego central que abraza el planeta terrestre en sus entrañas.

La ciudad de Messina, verdadera perla siciliana, Reggio y otros varios pueblos de las costas de Calabria, han sucumbido en la espantosa catástrofe que ha hecho desaparecer también á las pequeñas islas Liparí, y amenaza aún, con fin análogo, á buena parte de la península de los Apeninos.

Ante tamaña desgracia, despierta en todos los seres bien nacidos el hermoso sentimiento de solidaridad humana, y de todas partes se aprestan socorros para enjugar lágrimas y reparar, en lo posible, la tremenda desdicha que aflige á unos hermanos nuestros, y á consecuencia de la cual han perecido más de cien mil personas.

Nuestra nación, sobre la que se cernió también en días no olvidados, el tremendo azote de las sacudidas internas del planeta, ha empezado ya á enviar auxilios y á organizar medios para aumentar los socorros. Responderá España entera, como hidalga que es, noble y caritativa, é Italia verá que si ella contribuyó al socorro de las desgracias ocasionadas por los terremotos en Málaga, los españoles no nos hemos olvidado de ello, y procuraremos aliviar los resultados de la catástrofe de Messina, enviando por anticipado á la nación hermana la expresión de nuestro más hondo y sentido pésame.

*
* *

El año ha empezado bien para los del bloque.

Si con discursos pudiera conquistarse el Poder y fueran los oradores liberales como las trompetas del pueblo de Jehová, los muros de Jericó estarían muy cerca de su derrumbamiento.

Mas ¡ay!, que ni el Sr. Moret tiene nada de Josué, ni al Sr. Maura se le dá un ardite de tales predicciones.

Nuestro gran Presidente del Consejo parece decir, parodiando á Posada Herrera en su visita á la catedral londinense: *Estoy en el secreto...* Y como sabe que con ese bagaje de aluvión no es fácil penetrar en los alcázares de Oriente, se ríe mefistofélicamente, y deja que los bloquistas se desahoguen á su gusto en mítins y reuniones públicas y que el Sr. Moret se reponga tranquilamente de la fatal desgracia que le ha sobrecogido con el fallecimiento de su distinguida esposa.

Pero ¿será inmovible este señor Maura?

Eso, ya es harina de otro cantar.

Su política de batirse en retirada, enterrando cuantos proyectos concibe, en cuanto se entera en que ni de matute pasan, está revelando que su poder no durará mucho. Y síntomas tales como las fieras acometidas del Sr. Sánchez de Toca, la renuncia por D. Eugenio Silvela de su acta de diputado, la derrota de los amigos de Cambó en Cataluña, etc., etc., deben sonar á toque funeral en los oídos de D. Antonio, recordándole que todos somos mortales y que, como escribió el poeta:

*Las torres que desprecio al aire dieron,
á su gran pesadumbre se rindieron.*

*
* *

Estamos en un compás de espera, mas no cabe duda de que muy pronto va á encontrarse muy revuelta la atmósfera política.

Las insistentes protestas del episcopado ante la R. O. del Ministro de Hacienda que recuerda aquellos tiempos de la revolución, en los que un gobernador civil era víctima en Burgos del fanatismo exaltado de hordas impulsadas al crimen por algún prelado; la sorda agitación que empieza á invadir al vecindario de Madrid, amenazado con la privación de casa y agua, pues nada menos que esa gravedad entraña la pretensión de instalar contadores en cada piso por la Empresa del canal del Lozoya... todo ello es prueba de que aquí puede pasar algo... Dios nos coja prevenidos y, por nosotros, venga lo que viniere, pues tanta normalidad es ya anormal y perjudica á la vida, como es perjudicial siempre todo estancamiento.

LOS SENADORES VITALICIOS



D. JOSÉ FERRÁNDIZ



D. ANTONIO LÓPEZ MUÑOZ



D. AMALIO JIMENO



D. VÍCTOR CONCAS

CON gran acierto, por parte del Sr. Maura, se han cubierto las vacantes de Senadores vitalicios que existían en la Alta Cámara.

Entre los nombrados figuran catedráticos tan notables como los Sres. D. Amalio Jimeno, D. Antonio López Muñoz y D. Angel Fernández Caro; jurisconsultos tan eminentes como los Sres. Díaz Cobena y Alvarez Guijarro; marinos como los Sres. Concas y Ferrándiz; generales como los Sres. Luque y D. Manuel de la Cerda; aristócratas como el Sr. Duque de Baena, Marqués de Mochales y Conde de Rodas y los exalcaldes de Barcelona Sres. Collaso Gil y



D. TORCUATO LUCA DE TENA



GENERAL LUQUE

Monegal. Otra de las personas designadas para senador vitalicio, de la que, como honor especial hacemos mención aparte, ha sido el ilustre periodista D. Torcuato Luca de Tena, propietario del popular *A B C*.

Merecidísima ha sido semejante distinción, porque los esfuerzos del Sr. Luca de Tena por difundir la cultura son verdaderamente admirables. La prensa gráfica española le es deudora de innegables progresos, y los sacrificios que representa su labor le hacían acreedor a semejante designación, en que, de seguro, seguirá honrando a la prensa nacional española.



D. GARLOS ALVAREZ GUIJARRO



D. MANUEL DE LA CERDA



D. MIGUEL DÍAZ ALVAREZ



D. G. DÍAZ CORDOVÉS



DUQUE DE BAENA



MARQUÉS DE MOCHALES



CONDE DE RODAS



D. ANGEL FERNÁNDEZ CARO



Disposiciones oficiales

REAL ORDEN determinando los valores que serán aceptados á las Compañías y demás entidades aseguradoras para constituir el depósito legal.

Ilmo. Sr.: La Junta Consultiva de su digna presidencia ha emitido el 11 de Enero de 1909 el siguiente informe:

«Junta Consultiva de Seguros.—Excmo. Sr.: Según lo que dispone el núm. 7.º del art. 2.º y el art. 17 de la ley de 14 de Mayo de 1908, y los arts. 16 y 60 del Reglamento para su ejecución, el Ministerio del digno cargo de V. E. debe publicar, previo informe de esta Junta Consultiva, la lista de valores que serán aceptados á las Compañías y demás entidades aseguradoras, para constituir el depósito necesario á que vienen obligadas al solicitar su inscripción y las reservas matemáticas y de riesgos en curso.

«Asunto es éste cuya especial importancia se alcanza perfectamente á V. E. por la necesidad de facilitar de una parte, en lo posible, la gestión de los aseguradores, y garantizar, por otra, del modo más completo y absoluto, los intereses de los asegurados, objeto primordial de la ley.

«La Junta, después del detenido y maduro examen que el caso requiere ha acordado proponer á V. E. sean admitidas con el indicado objeto:

«1.º Los valores públicos del Estado español.

«2.º Los valores de Estados extranjeros, que al tipo de cotización determinado, según el párrafo 2.º, apartado e del art. 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1908, devenguen un interés que no exceda del 4 por 100 anual.

«3.º Los valores industriales y comerciales representados por obligaciones ó cédulas hipotecarias admitidas en las Bolsas oficiales de España mientras su tipo de cotización sea superior al 75 por 100 del nominal con que fueron emitidos.

«4.º Los valores industriales ó comerciales extranjeros representados por obligaciones ó cédulas hipotecarias que, además de alcanzar en una Bolsa oficial la cotización determinada para las nacionales en el número anterior, sean admitidas por el Gobierno del país de origen como garantía de las operaciones que en el mismo realicen las Compañías de Seguros sobre la vida humana.

«Las entidades aseguradoras extranjeras que pretendan constituir sus depósitos ó reservas matemáticas y de riesgos en curso, mediante

valores industriales ó comerciales extranjeros, deberán justificar plenamente, á juicio de la Comisaría de Seguros, que los valores reúnen las condiciones exigidas en el párrafo anterior; quedando obligadas, bajo su responsabilidad, si les fueran admitidos, á poner en conocimiento de aquélla, el hecho, si ocurriera, de que tales valores hayan dejado de reunir los mencionados requisitos. La falta de cumplimiento de esta obligación será penada según determina el art. 36 de la ley de 14 de Mayo último y concordantes del Reglamento.

«La entidad aseguradora, al presentar cada balance anual, manifestará, por declaración jurada y bajo su responsabilidad, si los valores que constituyen su reserva siguen cumpliendo las indicadas condiciones.

«V. E., etc.—Dios guarde, etc.—Madrid, 12 de Enero de 1909.—El Comisario general, Presidente de la Junta Consultiva, Carlos González Rothwoss.—Excmo. Señor Ministro de Fomento.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 18 de Enero de 1909. SÁNCHEZ GUERRA.—Señor Comisario General de Seguros.—(Gaceta, 20 de Enero.)

DISPOSICIÓN de la Junta Consultiva de Seguros, anunciando el plazo para que las Compañías del ramo puedan recoger los resguardos de depósitos.

COMISARÍA GENERAL.—Esta Comisaría general, con el fin de que no se irroque perjuicio ninguno á las Compañías de Seguros en el cobro de los cupones de los depósitos que tienen constituidos, pone en conocimiento de los Directores de las mismas, que pueden pasar por las oficinas de la Comisaría (Velázquez, 29), de doce de la mañana á una de la tarde en los días que restan del actual mes de Enero, á fin de recoger el resguardo de los citados depósitos, bajo recibo de los mismos, en la inteligencia de que transcurrido el plazo de quince días, se considerará retirada la instancia de la inscripción de la Sociedad que representen si no entregan nuevamente en esta Comisaría el resguardo de depósito, con devolución al interesado del recibo provisional correspondiente.—Madrid 16 de Enero de 1909.—El Comisario General de Seguros, Carlos González Rothwoss.—(Gaceta, 20 de Enero.)

SEGURO DE QUINTAS

PARA una Revista profesional, atenta á buscar la actualidad dentro de las materias que constituyen el campo de sus peculiares estudios, ofrece en estos momentos el Seguro de Quintas un interés extraordinario, pues la proximidad del sorteo, el gran número de familias españolas á las que el mismo afecta, y la competencia más ó menos lícita en cuanto á la forma de Sociedades, Centros y Montepíos que ofrecen la redención del servicio á los mozos sorteados, nos marca la obligación ineludible de estudiar con detención el funcionamiento y forma de operar de todas las entidades que prometen realizar las redenciones de los mozos, mediante el pago de cierta cantidad y el cumplimiento de determinadas condiciones.

Al hacerlo así, creemos sinceramente servir los intereses y conveniencias del público para el que escribimos, no reparando el trabajo grande que nos hemos impuesto al estudiar con todo detenimiento los Estatutos, documentación técnica y condiciones de pólizas de las entidades que realizan contratos de Quintas.

Antes de consignar nuestro juicio sobre los puntos que consideramos esenciales en esta clase de Seguros, cumple á nuestra misión de defender á todas las Sociedades que practican seria y honradamente el seguro, protestar del aluvión de publicidad que en estos días inunda la prensa de gran circulación de Madrid y provincias con los anuncios de Centros que se dicen autorizados por la ley de Seguros para operar,

y que no lo están al no constar su nombre en la relación publicada por la Comisaría de Seguros en *La Gaceta* de 4 del pasado Diciembre. Ya sabemos que para los efectos de la publicación de anuncios y reclamos, la ley de Seguros no tiene aplicación hasta 1.º de Abril próximo, y que gracias á ese innecesario aplazamiento del art. 13 de la ley, entidades poco escrupulosas se han lanzado al reclamo pomposo para cazar incautos; pero aunque no sea penable la publicación de anuncios no aprobados por la Comisaría de Seguros, creemos un elemental deber de este Centro dar la voz de alarma para que la gente no se deje engañar.

Ocorre en este caso con la legislación de Seguros, como con tantas otras plausibles iniciativas de nuestros legisladores, que por deficiencias de su planteamiento se agrava el mal que se intenta curar.

La razón es clara. Antes de la ley, Centros y Empresas sin conciencia ni responsabilidad, se lanzaban al negocio burlando á los que con ellos contrataban; ejemplos: «El Montepío Nacional», de Barcelona, «La Más Económica», «La Económica Popular», etc., etc. ¿Y qué ocurre después de la ley? Que las Sociedades serias y formales se han sometido á sus preceptos, en los que el público ve una justa garantía; pero como al mismo tiempo siguen funcionando Centros y Compañías no acogidas á ella, pero que publican con profusión anuncios, la gente de buena fe, poco conocedora del intrincado mecanismo de nuestras leyes, piensa que cuando á tales Centros se les deja trabajar lo harán legalmente, y de aquí una lamentable confusión, que perjudicará en primer lugar á los que contraten con Empresas clandestinas creyéndolas autorizadas, y después á las Sociedades serias, objeto de una ilícita competencia.

Es decir, que la ley de Seguros ha venido á perjudicar á las Sociedades buenas y á beneficiar á las malas, y no creemos sea este un principio de la ética conservadora.

Urge, pues, que el Comisario de Seguros tome cartas en el asunto y ponga término á un estado de cosas anormal y que tanto puede contribuir á malograr el buen suceso de la nascente institución protectora del Seguro.

Del examen detenido del contrato de **Seguro de Quintas**, en su doble aspecto técnico y jurídico, y de las varias formas en que se ofrece al público, hemos deducido cuáles sean preferibles, mereciendo por ello el favor de los que deseen contratar con la evidencia de que la entidad aseguradora cumplirá fielmente sus compromisos.

Cuatro puntos esenciales deben tenerse en cuenta para formalizar un contrato de **Seguro de Quintas**: garantías de la Sociedad aseguradora; precio del seguro; mutualidad; y condiciones de póliza. De todos ellos vamos á ocuparnos con la concisión posible.

Garantías de la Sociedad aseguradora.—Extremo es éste de la mayor importancia. En el contrato de seguro por su carácter aleatorio hay siempre un riesgo eventual, que es imposible someter á un riguroso cálculo. Claro que ese riesgo se acerca á cero cuando en la formación de las tarifas de primas se toman en cuenta los elementos estadísticos aplicándolos con verdadera prudencia, y por el contrario el riesgo es muy grande, exponiendo á la entidad aseguradora á un fracaso, cuando por una competencia mal entendida se fijan las primas partiendo de datos fantásticos.

Mas el riesgo pequeño ó grande siempre existe, y de aquí la necesidad de que las Sociedades de Seguros tengan un capital propio para poder atenderlo en todo caso.

En el **Seguro de Quintas**, para cubrir los riesgos que se liquidan en el ejercicio cuando la prima es racional, es decir, para redimir á todos los mozos asegurados que deben servir en filas, basta con un capital suscrito no inferior á 1.000.000 de pesetas, y como en un negocio, tan perjudicial es la abundancia como la falta de capital, pues éste, dentro de los principios de la ciencia financiera, no debe exceder de las necesidades del objeto á que se destina, recomendamos al público no se deje alucinar por esas Sociedades que se dicen constituidas con grandes capitales y que aun en el caso muy discutible de ser cierto lo que dicen, no garantizan por ello más sus operaciones que aquellas constituidas con el necesario para cumplir siempre sus compromisos.

En cuanto á los riesgos en curso, ó sean para atender á las redenciones de los mozos excedentes de cupo que sean llamados á cubrir bajas ordinarias, quedan perfectamente garantidos con la constitución de las reservas en la forma establecida por la ley. En este punto, entre los datos que hemos examinado encontramos que el cálculo para constituir las reservas, presentado á la Junta Consultiva por la Sociedad de Seguros *La Mundial*, es el que más se ajusta á los cánones de la ciencia actuarial.

Algunas entidades y Empresas de las que practican los contratos de **Quintas**, careciendo de capital y responsabilidad, han ideado un medio de aparente garantía, y que da sus resultados sobre todo entre la gente desconocedora de esta materia, que por desgracia tanto abunda en este país.

Los Centros ó Empresas que nos ocupan dicen al contratante: «Para que estés completamente tranquilo de que cumpliré mi compromiso, dejo depositado el precio del contrato en la Casa de Comercio del pueblo que te merezca más confianza, y no lo podré retirar hasta que el mozo sea redimido ó excedente de cupo.» Los incautos caen en la trampa y se creen á cubierto de todo engaño, prefiriendo hacer el contrato en esa forma á realizarlo con una Sociedad sólidamente constituida que dispone de la prima, pero que responde con su capital del cumplimiento del contrato. ¿Y qué ocurre después? Se verifica el sorteo, se señala el cupo, y de los que han salido excedentes, recoge el Centro los depósitos; pero los de aquellos á quienes deben redimir *no los tocan*, y dicen á los interesados que allí los tienen á su disposición, porque no pueden cumplir sus compromisos; y como el Tribunal Supremo ha declarado

que este procedimiento no constituye figura de delito y no da, por tanto, lugar más que al ejercicio de una acción civil, resulta, que los vivos que mangonean esos Centros y Empresas han descubierto el medio de ganar y no perder, gracias á la inocencia de los que creen que con estar el dinero depositado en el pueblo, no pueden ser burlados.

Hay, pues, que no dejarse embaucar por esas garantías de relumbrón, y huir de contratar con entidades que no sean Sociedades de Seguros, pues ninguna de éstas que estime en algo su crédito y nombre, puede admitir esa forma de operar.

Precio del Seguro.—En el **Seguro de Quintas**, como en todos, la principal garantía del asegurado descansa en que la prima se haya calculado con exactitud y prudencia, pues cuando así se hace, resultando cubierto el riesgo y los beneficios del capital social, el negocio marcha por sus cauces naturales sin temor á fracasos y quiebras.

Del estudio de las estadísticas correspondientes y de las combinaciones de los elementos numéricos que proporcionan, conforme á arte, se desprende la conclusión de que la prima del **Seguro de Quintas**, para que una Sociedad pueda cumplir sus compromisos y realizar legítimos beneficios, no debe ser nunca inferior á 815 pesetas. Los que ofrecen hacer el Seguro á primas más bajas son unos ignorantes ó proceden de mala fe, y en ninguno de los dos casos conviene tratar con gente de tal jaez.

Para hacer estos cálculos hay que dejar los andadores elementales de la tabla pitagórica y la regla de tres al alcance de los chicos precoces de nuestras escuelas de primera enseñanza; hay que elevarse un poco más en la escala de las ciencias matemáticas, aplicando fórmulas algebraicas del cálculo de probabilidades, que demuestran de modo irrefutable que hacer el **Seguro de Quintas** por un precio inferior á 815 pesetas, es ir derechamente al tino del asegurado ó á la ruina de la Sociedad que en esa forma trabaje.

De este convencimiento nuestro deseamos que participe el público, al que recomendamos muy especialmente que al formalizar su **Seguro de Quintas**, no se fije en que le cuesta unas pesetas más; lo que debe tener mucho cuidado es en no hacerlo con los que se le ofrezcan por primas inferiores á 815 pesetas, pues tales entidades, aunque dispusieran de muchos millones de capital se verían imposibilitadas de cumplir sus contratos.

Mutualidad.—El principio de la mutualidad de tan fecundos y benéficos resultados cuando son muchos los que cooperan á la obra común, flaquea cuando sus efectos quieren conseguirse por limitado número de individuos. Esta es la razón de que las **Asociaciones de padres de familia para las redenciones de Quintas**, produzcan en la práctica tan desastrosos resultados, siendo frecuente el caso de que los padres tienen que pagar para las redenciones de sus hijos las 1.500 pesetas que exige el Estado.

Además estas Asociaciones tienen para los contratantes ó mutualistas el gravísimo inconveniente de que, señalado el cupo, si los que resultan excedentes son llamados á cubrir bajas naturales ó ordinarias, la Asociación nada tiene que ver ni de nada responde; de modo que el padre paga por asociarse una cuota que nunca baja de 550 pesetas, y si el hijo es excedente y lo llaman á filas, para que no vaya tiene que pagar las 1.500 pesetas, es decir, le cuesta la redención del hijo por haber formado parte de una Asociación de padres de familia 2.050 pesetas. ¡Bonito negocio!

Nosotros, por estas razones, somos opuestos á la mutualidad en el **Seguro de Quintas**, aun prescindiendo de que todas esas Asociaciones, como la que trabaja en Madrid, están fuera de la ley, y pueden sus contratos ser declarados nulos.

Contra la Asociación de padres de familia, de que son Secretarios D. Andrés Benavides y D. Francisco Bello, con domicilio en la calle de Ponciano, 3, y contra otros Centros y Empresas, nos aseguran van á presentarse denuncias, en la Comisaría de Seguros, por funcionar dichas entidades sin haber cumplido con los requisitos exigidos por la nueva Ley.

Condiciones de Pólizas.—Ultimo punto que nos proponemos tratar es el referente á las condiciones de las pólizas de **Quintas**. Estas deben ser claras, sin ambigüedades, ni cláusulas que requieran el auxilio de la hermenéutica para su aplicación; muy liberales en el sentido de devolver á los contratantes las primas recibidas cuando el contrato no puede cumplirse por hecho fortuito ó por la voluntad del asegurado con determinadas restricciones, que expresen con precisión los casos en que el contrato se anula ó puede rescindirse.

Las pólizas cuyas condiciones se acomoden á las enumeradas, satisfarán cumplidamente á los asegurados que realizarán su propósito, que en el **Seguro de Quintas** no es otro que verse redimido del servicio de guarnición.

Conclusión.—Parecería natural que, estudiados los puntos principales del **Seguro de Quintas**, y dada nuestra opinión sobre cada uno de ellos, termináramos este artículo aconsejando al público la Sociedad que consideramos debe ser preferida para contratar con ella **Seguros de Quintas**. No negaremos que sería esto lógico; pero no lo hacemos, porque aunque nuestra imparcialidad é independencia de juicio son notorias, podría creer algún malicioso que este artículo era un reclamo industrial, y nada más lejos de nuestros propósitos al coger la pluma.

La Sociedad que debe ser preferida es, naturalmente, para nosotros, aquella cuya constitución y funcionamiento se amolde á las condiciones que deben reunir cuantas trabajan este Seguro, y que quedan expresadas.

COMO EN INGLATERRA

ASI al mismo tiempo que la *Gaceta* nos anunciaba la creación del Instituto Nacional de Previsión, empezaba á funcionar en el Reino Unido la nueva ley de pensiones para todos los ancianos que tengan más de setenta años, que no sean criminales ni locos, ni vivan de la caridad oficial, ni dispongan de ingresos superiores á diez chelines semanales.

Es una hermosa institución esa de que nos habla con sentida y natural elocuencia Ramiro Maeztu, en los *Ecos* que, desde Londres, envía á *La Correspondencia de España*.

Con el sentido práctico que siempre tienen las obras de la raza sajona, la ley á que nos referimos dispone que, á partir desde 1.º de Enero, todos los viejos pobres de Inglaterra cobrarán semanalmente en las Oficinas de Correos una pensión de cinco chelines, esto es, unas ocho pesetas de nuestra moneda.

Poco es á primera vista, pero según cálculos aproximados, como el Estado inglés tendrá que pagar pensiones á unas seiscientas veinte mil personas, su importe costará al Tesoro anualmente unos ocho millones de libras esterlinas, cerca de doscientos millones de francos.

Esta es una cantidad bastante respetable hasta para un presupuesto que, como el de Inglaterra, es casi triple que el presupuesto español; pero, de todos modos, ¿qué mejor empleo pudiera darse á ese dinero en una nación que, sin desatender capítulos tan urgentes como los de defensa nacional, enseñanza, sanidad y obras públicas, así se preocupa de asegurar los medios de subsistencia á la ancianidad que no puede ganarse la vida?

Así, en Inglaterra, sin el escénico aparato de organismos burocráticos pletóricos de linajudos Consejeros, de sociólogos profesionales y de un ejército de empleados que absorben enormes cantidades por sueldos y dietas; con sólo las Oficinas de Correos y un reducido número de personal clasificador inteligente, toman realidad proyectos que por acá nos parecen utópicos, y encuentran aquellos ciudadanos consoladora compensación á los tributos que pagan. Pueblos dichosos que encuentran en sus gobiernos órganos adecuados para lograr la prosperidad nacional, y en sus ciudadanos caudal bastante de energía y perseverancia para ir consiguiendo las deficiencias de la obra ciega de la Naturaleza.

EN JUSTICIA

LA premura con que se hacen siempre los trabajos periodísticos ocasiona alguna vez errores ú omisiones que, siendo de buena fe, el periodista se apresura á rectificar en cuanto le son conocidos.

Tal aconteció en el número anterior de nuestra Revista, al consignar las Compañías, Asociaciones y Sociedades que se habían acogido á la nueva ley de Seguros, y las que, por no haberlo hecho, se hallaban en liquidación y próximas á desaparecer.

Entre las Sociedades que incluíamos como cesantes en su funcionamiento, figuraba el *Crédito Ibérico*. Nació nuestro involuntario error de la noticia que adquirimos de que dicha Sociedad había rescindido todos sus contratos de Seguros de vida devolviendo el importe de sus primas á los tenedores de Pólizas, sin descuento alguno.

Directamente informados hoy, tenemos el gusto de decir que *Crédito Ibérico*, sociedad que, con el carácter de anónima, tiene su domicilio social en Barcelona (Escudillers, 5, 7 y 9), continúa activamente con sus negocios de *Seguros urbanos*, y

es una de las que hicieron á su debido tiempo el depósito que marca la ley, debiendo, por tanto, figurar entre las Sociedades inscriptas, complaciéndonos en declararlo así para que no se perjudiquen su crédito y su prestigio.

*
**

En cambio, dejamos de incluir entre las que han cesado en su funcionamiento á la *Mutualidad Universal*, confundiéndola con otra Sociedad valenciana, denominada *La Mutua Universal*, que es de las que figuran entre las inscriptas.

Consten, pues, estas dos espontáneas rectificaciones; y que, á pesar de que una de esas *revistejas* que por ahí pululan señala á la *Mutualidad Universal*, domiciliada en Madrid, Lagasca, 11, como Sociedad inscripta, publicando de ella un pomposo anuncio, no es así, y lo es que ha dejado de funcionar, haciendo la misma, según nuestros informes, un simulacro de liquidación.

UN EJEMPLO Y UNA SOLUCION

LEYENDO días pasados en la prensa el relato del acto verificado en la Fábrica de Tabacos, bajo la presidencia del Gobernador de la provincia Sr. Marqués de Vadillo, para repartir entre las simpáticas obreras el primer dividendo de la Cooperativa fundada entre ellas, merced á la iniciativa de su actual Director, el teniente coronel D. Ubaldo Rexach, y del Comisario de Guerra D. Rafael Quevedo, recibimos una agradable impresión.

Y no sólo por lo que pudiera interesarnos la indudable mejora de la situación de esos centenares de infelices obreras, que venían siendo las eternas víctimas de la negra usura, faltas de pan y lumbre en sus tristes hogares que, por la miseria combatidos, eran frecuentemente visitados por la discordia y el vicio, incesantes compañeros de la miseria.

Con ser mucho lo que aquella noticia nos complace al contemplar factible la redención de nuestras cigarreras, es mucho más lo que ese ejemplo de lo realizado en la Fábrica por al-

gunos hombres de buena voluntad dice en favor de los eternos ideales que perseguimos para la regeneración y prosperidad de todos los menesterosos.

Implica lo realizado en la Fábrica de Tabacos toda la entraña del problema social, y lo que allí ha sucedido demuestra una vez más la facilidad relativa con que pudiera darse solución á los más terroríficos aspectos que dicho problema ofrece en las sociedades modernas.

Nunca nos cansaremos de predicar en este sentido.

La Cooperación; la fundación de Cajas de ahorro y el establecimiento de Seguros, son los puntos cardinales que han de servir para la renovación y mejora del actual estado social.

Si consiguiéramos desterrar de entre nosotros ese feroz individualismo que, matando todo sentimiento generoso y altruista, corta el camino á toda idea de propia redención; si mirando un poco más por las ajenas necesidades procuráramos evitarlas, fomentando el nuevo espíritu social que invade ya todas

las naciones cultas, alejariamos la miseria, haríamos soportable la vida de los desheredados de la fortuna, y conseguiríamos la desaparición de multitud de esas pavorosas crisis que afligen, no sólo á la clase obrera de todos los países, sino la de la más honda, aunque silenciosa, que mina la existencia de muchas familias pertenecientes á la llamada clase media.

Ya lo ven todos: en sólo tres meses de vida cooperativa, las cigarreras han repartido un dividendo de un 10 por 100. En la Cooperativa, instalada en un local de la Fábrica, las asociadas pueden adquirir comestibles al contado ó al fiado, entregándoseles los justificantes del gasto que hacen, para que puedan luego percibir su parte en la distribución del dividendo.

La cooperación mata la usura, porque el individuo y la familia que tiene segura su alimentación y su vestido, no tiene que recurrir á esos préstamos que—no pudiendo redimirse en plazo fijo—duran toda la vida y se convierten en cadena que agobia con su peso á lo que á ellos tuvieron que recurrir un día; estimula el ahorro con la esperanza de la percepción del dividendo; y si la cooperación se combina con la mutualidad, ese dividendo constituye un capital al cabo de cierto número de años. Y si ese capital se dedica á un Seguro de vida, quien lo constituya llegará hasta dejar una herencia á sus hijos.

Y no se nos diga que soñamos en el camino de la utopía. Ved esas humildes cigarreras, á quienes, sólo en tres me-

tiva pueda extender su radio de acción, adquiriendo, no sólo sustancias alimenticias, sino telas y paños para vestidos, calzado, etc..., ¿qué habrá sucedido dentro de otro plazo de tres meses? ¿Qué resultado obtendrán al cabo de un par de años?

Y si en vez de depositar en la Caja de la Cooperativa esos ahorros, acuden á la mutualidad y buscan Sociedades acreditadas por la seriedad de sus operaciones, con menor tiempo los beneficios serán mayores, y mayor la posibilidad de formar con aquéllos un verdadero capital que, aun por reducido que sea, bastando para adquirir un Seguro de vida, brinda con la posibilidad de una herencia que dejar á las sucesores, con la constitución de medios contra la desvalida viudedad ó la triste orfandad de las mujeres y de los hijos.

No de otra suerte han alcanzado extraordinaria importancia en Inglaterra las *Trades Unions*, las *Cooperative Stores* y la famosísima de los *Equitable Pionners de Rochdale* que, nacida por la unión de 28 pobres tejedores en 1844, han logrado constituir un capital social de cientos de miles de libras esterlinas, y obtener beneficios líquidos de más de cincuenta mil libras cada año, y poseer grandes fábricas y almacenes

en la actualidad.

Lord Bronghane anunciaba en 1863 que la cooperación estaba en camino de llegar á ser un poder en el Estado. Es ya una gran fuerza social en algunas naciones, y será entre nosotros el único medio para redimir económica y moralmente á



EL MARQUÉS DEL VADILLO
Gobernador de esta provincia,
que presidió el acto del reparto del dividendo
en la Cooperativa de las cigarreras.



LAS CIGARRERAS COBRANDO EL DIVIDENDO EN SU COOPERATIVA



TIENDA COOPERATIVA DE LAS CIGARRERAS

ses de vida cooperativa, acaban de corresponderles *trece* pesetas de beneficio: imaginad que su constancia las induce á prescindir de la percepción de esas monedas, y que contribuyen con ellas á aumentar el fondo social para que la Coopera-

gran parte de la población de nuestras ciudades, obreras y artesanas, que se dedican y viven del trabajo manual é intelectual. Adelante, pues, con la Cooperación, la Mutualidad y el Seguro.

EL FENIX AGRICOLA: SU NUEVA ORGANIZACION

SIN cansancio y sin desmayos continúa la Compañía titulada el *Fénix Agrícola*, la tarea de perfeccionar sus organismos y sus servicios. El paso que acaba de dar ahora, perfeccionando la función, como antes mejoró el órgano convirtiéndose en Compañía anónima, es de aquellos que acreditan la disciplina y la seriedad de una Sociedad que, con la nueva organización, moviliza su fuerza y extiende su acción por todos los ámbitos de la península.

He aquí en todo su desarrollo el plan de la citada organización:

A) A partir del 1.º de Enero de 1909, se dividirá el territorio donde opera la Compañía, en la forma siguiente:

- 1.º En *Divisiones*, que comprenderán dos ó más provincias.
- 2.º En *Zonas*, que comprenderán un número determinado de Agencias ó Delegaciones, mayor ó menor, según las condiciones y circunstancias de cada una.
- 3.º En *Delegaciones* ó representaciones locales.

B) Como consecuencia de la base anterior, quedará distribuido el

personal de la Compañía (ajeno á la oficina central) en las siguientes categorías, por su orden:

1.^a *Inspector general*, sin demarcación determinada. Ejercerá jurisdicción y autoridad sobre el personal de las restantes categorías.

2.^a *Inspectores-Jefes de división*. Tendrán bajo su mando el personal de las demás categorías de las provincias que constituyan la División, y tendrán además á su cargo directo una Zona.

3.^a *Jefes de zona*, que regirán las agrupaciones de Delegaciones que constituyan las zonas.

4.^a *Delegados* ó representantes locales, que tendrán á su cargo una ó más poblaciones, según los casos.

5.^a Veterinarios que tengan nombramiento de la Compañía.

6.^a *Cuerpo de la policía especial*. Los individuos que no tengan demarcación fija, dependerán directamente del Jefe de la misma. Los que la tengan señalada, del Inspector-Jefe de la División y en todo caso del Jefe de la Policía, siempre que se trate de servicios dentro de la División á la que se hallen adscritos.

El Jefe de la Policía especial tendrá categoría de Inspector-Jefe de División, usando la insignia propia de los mismos, y dependerá exclusivamente del Director general.

C) *Las Delegaciones de Jaén y Córdoba*, mientras estén á cargo de las personas que actualmente las desempeñan, tendrán categoría de Jefaturas honorarias de División, en premio á sus relevantes servicios, y estarán sujetas únicamente á la autoridad del Director y del Inspector general.

La Inspección del Noroeste y la Delegación general de Cataluña, seguirán por ahora como hasta aquí.

D) Quedan suprimidos los Inspectores regionales, los provinciales, Subinspectores y los Inspectores ejecutivos.

E) Las funciones y atribuciones del personal de la Compañía las determinará el oportuno Reglamento.

Consecuentemente á esta organización, y aparte de la especial que se dará á la provincia de Madrid, se han organizado hasta ahora cuatro Divisiones, que comprenden las siguientes provincias.

1.^a *División*:
A cargo del Inspector-Jefe don Raimundo Ruiz y Calvente, con residencia en Marchena. } Partido de Gaucín (Málaga), las provincias de Cádiz y Sevilla (menos el partido de Estepa), y Huelva, pendiente de organización.

Esta División comprende seis zonas, cuya respectiva Jefatura se localiza en Los Barrios (Cádiz), Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera, Marchena, Sevilla y Lora del Río, abarcando cada zona numerosos pueblos cuya relación, que no insertamos por su mucha extensión, puede ver quien le interese en el número correspondiente á este mes del *Boletín Oficial* de la Compañía.

2.^a *División*:
A cargo del Inspector-Jefe don Antonio Molina y Albendise, con residencia en Córdoba. } Comprende las provincias de Córdoba y Jaén.

Subdividida en ocho zonas, que tienen localizada su respectiva Jefatura en Cabra (la 2.^a zona no tiene aún designada la capitalidad), Córdoba, Bélmez, Bailén, Baeza, Martos y Cazorla con los pueblos respectivamente comarcanos.

3.^a *División*:
A cargo del Inspector Jefe don Miguel García Pérez, con residencia en Antequera. } Comprende el partido de Estepa (Sevilla), la provincia de Málaga (menos el partido de Gaucín), y la de Granada (menos el partido de Ugijar.)

Las siete zonas en que se subdivide esta División, tienen su capitalidad correspondiente en Antequera, Coin, Málaga, Loja, Iznalloz, Orgi-va y Guadix, con los pueblos respectivos que se insertan en el *Boletín*.

4.^a *División*:
A cargo del Inspector Jefe don Fernando Rubio Salado, con residencia en Cáceres. } Comprende las provincias de Badajoz y Cáceres.

Se subdividen en ocho zonas, cuya respectiva Jefatura se localiza en Zafra, Badajoz, Mérida, Castuera, Cáceres Plasencia, Trujillo y Garrovillas, abarcando cada una numerosos pueblos.

Están aun pendientes de organización análoga las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Cuenca, Ciudad Real, Toledo, Salamanca, Avila, Zamora y Segovia.

Tan extensa organización, aumentando considerablemente el personal afecto á la Compañía, ha obligado á ésta á pensar en el medio de que sus agentes de todas categorías puedan reconocerse entre sí, y ser conocidos por el público en general, á cuyo efecto ha creado como distintivo un *botón de metal* para la solapa que ostente en esmalte el diseño del hierro, que es la marca social, y como leyenda el nombre de *El Fénix Agrícola*.

Dicha insignia será de cuatro clases, que se distinguirán por los colores del esmalte, siendo blanco, para los delegados; rojo, para los jefes de zona; azul, para los inspectores generales, jefes de división y sus asimilados, y de color negro, para el Director general, debiendo usarse por todos los funcionarios de la Compañía en cuantos actos de servicio tomen parte.

Dispone, pues, ya el *Fénix Agrícola* de un verdadero ejército de agentes y funcionarios encargados de difundir los propósitos y ventajas de la Sociedad por todas partes, y es de esperar que los agricultores y labradores al conocer aquéllos y éstas correspondan á tan laudables sa-

crificios ingresando en una Asociación que puede prestarles incalculables beneficios con sus seguros reunidos de vida é inutilización de ganados, de robo de éstos, y de incendio de cosechas.

He aquí, para concluir, los últimos datos de producción que publica el *Boletín oficial* correspondiente á Enero.

	Pesetas.
Importan los siniestros pagados en el mes de Diciembre.	22.744'83
Siniestros pagados hasta 30 de Noviembre de 1908.	542.007'85
Total siniestros pagados hasta 31 de Diciembre de 1908.	564.752'68

CAPITALES ASEGURADOS

Hasta 30 Noviembre 1908.	37.247.588'70
Desde 1. ^o á 31 Diciembre 1908.	314.988'90
Total general.	37.562.577'60

Los siniestro satisfechos en Diciembre, con la duración de los días que se han invertido para hacerse los pagos, se expresa en la relación siguiente:

	Pesetas.	Duración del trámite
D. José Gutiérrez, Casas Viejas (Cádiz), Robo.	130	En el acto
• Víctor Madrid, Chillón (Ciudad Real), id.	325	1 días.
• José Rubiales, San José del Valle (Cádiz) id.	400	1 "
D. ^a Lorenza González, León, Vida.	375	1 "
D. Juan A. Montero, Jaraicejo (Cáceres), Robo.	375	1 "
• Carlos Cantora, Esteli (Oviedo), Vida.	200	1 "
• Salvador Toro, Arcos (Cádiz), Robo.	150	1 "
• Martín Betrin, Orgaña (Lérida), Vida.	600	4 "
• José Guapo, V. de Alcántara (Cáceres), id.	150	5 "
• Dionisio Peral, La Adrada (Avila), Robo.	360	2 "
• Sebastián García, Aldehuate (Salamanca), id.	400	2 "
• Esteban Gamero, Ronda (Málaga), id.	375	2 "
• Francisco Tesoro, C. D. Antonio (Cáceres) id.	200	3 "
• Ramón Arjona, Jaraiz (Cáceres), Vida.	675	3 "
• Bernardo Moreno, Villanueva de Córdoba. (Córdoba), Robo.	500	3 "
• Antonio Hernández, Baza (Granada), id.	275	3 "
• Francisco Molina, Jimena (Cádiz), id.	400	4 "
• Alonso Benitez, San José del Valle (Cádiz), Incendio.	180	20 "
• Alonso Pérez, Jimena (Cádiz), Robo.	600	4 "
• José María Barranco, Jimena (Cádiz), id.	500	4 "
• Antonio Martínez, Trobajo (León), Vida.	250	4 "
• José Ramos, Arcos (Cádiz), Robo.	175	4 "
• Juan Isidro Fernández, Malpartida de Plasencia (Cáceres), id.	375	4 "
• Pedro Mera, Vejer (Cádiz), id.	150	4 "
• Francisco López, Madrigalejos (Cáceres), id.	850	4 "
• Alejandro Lara, Jarandilla (Cáceres), Vida.	375	4 "
• Angel Boiscaren, Poble de Segur (Lérida), id.	800	17 "
• Julián Moreno, Piedralabes (Avila), Robo.	320	5 "
• Simón González, Lúgan (León), Vida.	375	5 "
• Antonio Pulido, Aguilar (Córdoba), id.	650	5 "
• Rogelio Carrión, C. Calatrava (Ciudad Real) id.	412'50	5 "
• A. Valverde, V. de Alcántara (Cáceres), id.	200	12 "
• S. Serracanta, Sabadell (Barna.), Pedrisco.	1.995	" "
• José Badia, Sabadell (Barcelona), id.	1.168'50	" "
• José Bello, Castro del Río (Córdoba), Robo.	275	11 "
• Bautista Plá, Canet de Mar (Barna.), Pedrisco.	290'70	" "
• Joaquín Martí, Canet de Mar (Barcelona), id.	226'10	" "
• Pablo Pujols, Hostalets de Pierola (Barna.), id.	675'45	" "
• V. Subirana, Vilanova Espoya (Barna.), id.	363'35	" "
• José Gisbert, Collbató (Barcelona), id.	577'10	" "
• Mariano Lluxiá, Capellades (Barcelona), id.	135'35	" "
• José Bisbal, Capellades (Barcelona), id.	224'45	" "
• Pablo Lluxiá, Capellades (Barcelona), id.	349'10	" "
• Ramón Verges, Capellades (Barcelona), id.	213'75	" "
• Pedro Casol, Capellades (Barcelona), id.	124'63	" "
• Federico Claramont, Capellades (Barna.), id.	179'55	" "
• Pedro Torres, Capellades (Barcelona), id.	242'25	" "
• José Ferrer, Capellades (Barcelona), id.	119'70	" "
• José Sellares, Capellades (Barcelona), id.	199'50	" "
• Mateo Villarrubí, Vallbona (Barcelona), id.	171	" "
• Nonito Massagut, Torre de Claramunt (Barcelona), id.	115'25	" "
D. ^a Paula Sotera, Capellades (Barcelona), id.	179'55	" "
D. Pedro Rume, Capellades (Barcelona), id.	114	" "
• Vicente Aguilera, Capellades (Barcelona), id.	130'40	" "
• José Casas, Torre Claramunt (Barcelona), id.	37'05	" "
• Agustín Soteras, Capellades (Barcelona), id.	35'60	" "
• Félix Díaz, Cártama (Málaga), Robo.	375	8 "
• José Alvarez, San Claudio (Oviedo), Vida.	250	7 "
D. ^a Juana Presa, León, id.	500	" "
D. Juan López, Cofiñal (León) id.	200	" "
• José Domínguez, Ubrique (Cádiz), Robo.	500	" "
• Andrés Bayón, Cofiñal (León), Vida.	175	" "
• José María Delgado, Trujillo (Cáceres), Robo.	1.000	" "
TOTAL.	22.744'83	

SOCIEDADES ACOGIDAS A LA LEY DE SEGUROS

Sociedad de Seguros mutuos de Santander sobre accidentes del trabajo

Con las excepciones y salvedades que establece la nueva ley para las Sociedades de esta índole, conforme á sus artículos 13, 19, 78 y 12.^a disposición transitoria, viene también solicitando su inscripción la Sociedad de Seguros mutuos, autorizada por R. O. de 31 de Octubre de 1906, de Santander, sobre accidentes del trabajo.

Es una Sociedad muy modesta, porque su funcionamiento no alcanza, según el art. 1.^o de sus Estatutos, sino á la ciudad donde tuvo su origen, pero ya acreditada en los dos años que lleva de existencia por la formal seriedad que viene demostrando en su operaciones.

Al frente de ella existe un consejo de Administración presidido por el distinguido abogado, minero y propietario, don

Fernando Lavín Casalis, y son vocales del mismo, D. Antonio de Huidobro, propietario, minero también, gerente de la Sociedad anónima Minas de Solía, y que ostenta en Santander la representación de la Sociedad general Azucarera; D. Juan Correa, comerciante y gerente de la Sociedad anónima Minas de Puente Arce; D. Cesáreo Ortiz Val, también comerciante, y presidente de la Sociedad Minas de San José y Anexas, y don Juan Pérez Aynula, propietario y minero.

Es Director gerente el propietario D. José de Bartolomé Cagigas, subdirector de la Compañía de Seguros «La Estrella», y forman parte de la simpática entidad mutualista elementos muy importantes de la industria y de la minería de aquella provincia.

La Estrella.--(Seguros varios.)

Entre las Sociedades acogidas á los beneficios de la nueva ley merece preferente lugar *La Estrella*, Sociedad anónima de Seguros, que ha sido una de las primeras en hacer el depósito que previene la ley, consignando en el Banco de España la importante suma de SETECIENTAS MIL PESETAS en Deuda 4 por 100 amortizable, según lo acredita el certificado expedido por la Junta Consultiva de Seguros, que dice así:

«Certifico: Que D. Francisco Alonso y Alonso, como presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima de Seguros «La Estrella» ha solicitado su inscripción en el Registro establecido al efecto en el Ministerio de Fomento, y constituido el depósito previo de SETECIENTAS MIL PESETAS, nominales (4 por 100 amortizable), quedando sometida, en tanto que se examine el expediente de esta Sociedad, á todas las disposiciones que previenen la Ley de Seguros y el Reglamento para su aplicación de 14 de Mayo y 26 de Julio, respectivamente, del corriente año, y el Real Decreto de 13 de Noviembre último.

Y para que conste y á instancias del interesado, expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Comisario General de Seguros.—Madrid, á veintiocho de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Secretario J. S. de Toca.—V.^o B.^o El Comisario General, C. González Rothwoss.»

Mucho celebramos que *La Estrella*, acogiendo á la ley y cumpliendo sus requisitos ofrezca tan patente prueba de su solvencia y buena situación financiera, y proporcionando á sus asegurados la garantía del Estado.

Y lo celebramos porque nuestros informes, confirmados

así oficialmente, nos permiten asegurar que dicha Sociedad, formada con capitales españoles exclusivamente, para trabajar el Seguro de vida y el de Rentas vitalicias, con primas sumamente económicas y ofreciendo á las segundas un tipo de interés muy elevado, cuenta con un capital de diez millones de pesetas, del cual ha desembolsado ya cinco, y además, con la que vale más que el dinero, esto es, con una administración seria y honrada que cumple al día sus compromisos, liquidando los siniestros en ella asegurados en plazos de cuarenta y ocho horas.

Débase en gran parte el crédito de que goza á la infatigable é inteligente actividad de su Consejo de administración que preside D. Francisco Alonso, consejero asimismo del Banco Español del Río de la Plata, que es uno también de los más prósperos y acreditados de su clase.

El Consejo de *La Estrella* está formado además por los Sres. D. Lucas Heredia, D. Julián Cifuentes, D. Lázaro Ballestero, D. Bartolo Ferro, D. Antonio Rodríguez Arango, D. Rafael Alonso, D. Aniceto Sela, D. José García Inclán y D. Félix Herrero, como Secretario, y es Director de la Sociedad don Francisco Magdalena.

Una prueba concluyente de la severa administración que actualmente tiene *La Estrella*, es el hecho de que, importando sus gastos generales 650.000 pesetas, se han reducido á pesetas 150.000, sin desatender servicio alguno, y poder consagrar mayor capital á la producción á que tan excelente Sociedad anónima se consagra. Su domicilio social está instalado, en esta capital, Preciados, 3 y Tetuán, 17 y 19.

La Equitativa de los Estados Unidos del Norte de América

Es otra de las Sociedades acogida á la ley de Seguros, y, ocupándose de ello *El Economista*, dice:

Hemos deseado averiguar si «La Equitativa de los Estados Unidos»—The Equitable Life Assurance Society of the United States—se había sometido á la nueva ley de seguros, pues dada la primacía que en España ha logrado dicha Sociedad, es este un dato que no sólo interesa á sus numerosos asegurados españoles, cuyas reservas ascienden á unos 40.000.000 de pesetas, es decir, el doble aproximadamente que las de la Sociedad que después de «La Equitativa» mayores reservas tiene por razón de sus seguros en España, sino al público en general, que nada hubiese ganado con que «La Equitativa» y otras Sociedades de primera fuerza hubiesen abandonado el mercado de España.

Por fortuna no ha sido así, y según se nos ha informado por conducto muy autorizado, «La Equitativa», que fué la primer Compañía en ofrecer á sus asegurados españoles una gallarda prueba de su enorme fuerza financiera levantando el Palacio de su propiedad hace unos vein-

te años, es decir, á los cinco de establecer su Sucursal, sin que en tan largo período de tiempo haya habido Sociedad alguna nacional ó extranjera que le haya sobrepuesto en dar prenda tan importante de su buena fe, puesto que aun hoy día no hay Compañía alguna de seguros que en un sólo inmueble ó en varios posea una suma tan importante en propiedad inmueble en España como la que representa el Palacio de «La Equitativa»; esta Sociedad, que cuando la ley de presupuestos de 1895, que exigía ciertas garantías á las Sociedades de seguros, no dudó en dar la máxima exigida, es decir, un millón de pesetas, ha solicitado, como no podía menos de suceder, su inscripción en el Registro creado por la nueva ley dando como depósito previo, no las 200.000 pesetas exigidas por la ley, sino un millón de pesetas.

El proceder de esta Sociedad, no por esperado es menos de elogiar, si se tiene en cuenta que viene calculando sus reservas al 3 por 100, dando con ello una garantía absoluta á sus asegurados, porque con esto tendrá que depositar una suma doble aproximadamente que la Compañía que más deba depositar.



IMPRESIONES BURSATILES

LA BOLSA DE MADRID

(Alcance hasta el 24 de Enero.)

Cerramos nuestras noticias de Bolsa en el mes anterior bajo los mejores auspicios, mirados éstos bajo la impresión de las fluctuaciones propias del mercado, pero no así por la cuantía del negocio, que era y continúa siendo escaso.

En los primeros días del período que reseñamos, las fiestas de Pascua interrumpen en Londres por completo la vida bursátil, sucediendo en París algo por el estilo; en nuestras Bolsas, aunque las vacaciones de Nochebuena no se prolongan tanto como en el extranjero, quitan también animación al mercado, faltando además las orientaciones exteriores, por lo que el negocio se limita á cubrir las más perentorias necesidades, que por cierto no son muchas.

Esta desanimación, que ha sido la característica de 1908, hace que las necesidades monetarias en fin de ejercicio sean muy inferiores á las habituales en esta época del año. Además, si á la abundancia de disponibilidades se une la escasez de posiciones á reportar, puede suponerse fundadamente que el vencimiento anual había de llegar, como llegó, sin ofrecer dificultades de ningún género, pasando la liquidación sin pena ni gloria, pues aunque los *reports* han sido un poco más caros que los normales, no por eso han resentido en lo más mínimo las cotizaciones.

Las perspectivas bursátiles no fueron nunca tan favorables como ahora, pues además de que el ahorro ha de recibir durante todo el mes de Enero un importante refuerzo con el valor de los cupones y dividendos que en su transcurso han de hacerse efectivos y cuya colocación natural son los valores de su procedencia, las corrientes pacíficas internacionales reacentúan, por lo que los mercados tienen ante sí un largo período de calma y un ancho margen de prosperidad en sus cotizaciones. Y conste que esta opinión no la sustentamos nosotros solos, sino que en ella nos acompañan los más caracterizados órganos financieros de Europa y América, quienes al examinar la excelente situación mone-

taria y la buena inteligencia que parece reinar entre las naciones para dar solución á los diferentes asuntos en litigio, predicando una era de paz y trabajo, de la que las Bolsas han de ser las primeras en beneficiarse.

La herencia que, por consiguiente, nos deja el año de 1908, no es mala ni mucho menos, pues de confirmarse las gratas impresiones que reseñamos, bien puede asegurarse que los primeros meses del 1909 borrarán todos los malos recuerdos de su antecesor, proporcionando á los mercados industriales y de valores un brillante desquite.

Ya en los últimos días de la primera quincena del mes actual, comienzan los hechos á darnos la razón, pues á pesar de las noticias alarmantes que de cuando en cuando nos trae el telégrafo sobre política internacional, las Bolsas van haciendo su camino, favorecidas por la elasticidad que la disgregación de cupones y dividendos presta á los cambios y por el dinero que, procedente de los mismos, viene á aumentar la suma de capitales disponibles.

Sin los continuos sobresaltos á que diariamente dan lugar las múltiples y complejas cuestiones planteadas en Europa, el alza se produciría de una manera más franca é intensa, en vez de hacerse lentamente, y con las restricciones que el temor continuo en que viven los mercados impone; pero hasta eso favorece, pues la misma incertidumbre que impide la acentuación del movimiento, sirve para dar á éste mayores condiciones de estabilidad y firmeza, con lo que las posiciones no se recargan con exceso y su liquidación puede hacerse con facilidad y en todo momento.

Y esto en cuanto se refiere á asuntos exteriores, pues ateniéndonos á los interiores, el presupuesto liquidado con más de 30 millones de superávit, la situación del Gobierno, que parece más sólida que nunca, y la mejora del cambio internacional, son factores más que suficientes, unidos á la gran abundancia de disponibilidades para cerrar estas impresiones en sentido más optimista aún que lo hicimos en nuestro número anterior.

Al cerrar estas impresiones nos encontramos con las cotizaciones que siguen: 4 por 100 interior, varias series, 86,90.—5 por 100 amortizable 102'50.—4 por 100 id., 91'60.—Banco de España, 443.—Hipotecario, 226.—De Castilla, 110.—Río de la Plata, 399'50.—Tabacos, 392,50.—Azucareras, 104'25.—Cambios: s/ París, á 11'30; s/ Londres, á 27'95.

BOLSA DE PARIS

(CARTA DE NUESTRO CORRESPONSAL)

Reconocido Muley Hafid como Sultán legítimo de Marruecos por las Potencias signatarias del acta de Algeciras, después de haber visto confirmadas por aquél las relaciones de amistad y confianza, y aceptada por Turquía la indemnización de 62 millones de francos que el Austria la ofrece por la anexión de Bosnia y Herzegovina, diplomáticos y financieros afirman que el riesgo de una guerra en Oriente y la cuestión de Marruecos han entrado en una fase muy tranquilizadora.

El mercado ha acogido con sensata reserva este favorable cambio y la tendencia de la Bolsa mejora ligeramente, sin que pueda decirse en absoluto que es buena y despejada.

Las negociaciones preliminares del empréstito ruso, que se llevan muy sigilosamente; el temor constante al impuesto sobre la renta; la mala situación del mercado de cobre, la disminución progresiva de las transacciones y el alza del descuento en Londres, preocupan bastante.

Así, que entre los valores de Estado, la renta francesa, que se hizo á 96'80, retrocede á 96'60 y cierra á este tipo; el exterior español fluctúa entre 96'05 y 96'20, quedando á 96'10; los valores bálticos mejoran y el portugués oscila entre 58'50 y 58'60. El italiano á 103'20. Los fondos rusos muy movidos por la inminencia del empréstito; los americanos, muy sostenidos.

De los valores bancarios, las acciones del Banco de Francia á 4.215; las del de París, á 1.549; las del Crédit Lyonnais avanzan á 1.214, y el Banco Nacional de Méjico cotiza á 982.

Los valores ferroviarios franceses muy irregulares, y los españoles mantienen sus precios: Norte, 336; Mediodía, 417, y Andaluces, 215.

Como antes indicamos, los valores industriales, señaladamente los cupríferos, han tenido muy mala Bolsa. Río Tinto se cotiza en baja entre 1.889 y 1.862, quedando á 1.845; Cape Copper á 193; Tharsis baja á 147 y Aguilas se inscribe á 132.

Y nada más puede decirse por hoy, en medio de la expectante reserva que impera en el mercado.—X.

Paris, 15 Enero 1909.



BANCO DE ESPAÑA

AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS

En el 35.º sorteo celebrado el 15 del actual, han sido amortizados los siguientes títulos de la Deuda al 5 por 100 y de las emisiones que á continuación se expresan:

Emisión de 1900.

Serie A: 4.471 á 80; 6.921 á 30; 9.431 á 40; 15.441 á 50; 17.471 á 80; 27.901 á 10; 29.201 á 10; 39.381 á 90; 43.221 á 30; 68.861 á 70; 69.171 á 80; 71.331 á 40; 74.621 á 30; 75.291 á 300; 76.401 á 10; 77.771 á 80; 80.761 á 70; 82.871 á 80; 83.391 á 400; 100.211 á 20; 105.811 á 20; 120.741 á 50; 135.441 á 50; 136.551 á 60; 147.391 á 400; 149.381 á 90; 150.671 á 80. — *Serie B:* 5.761 á 70; 15.391 á 400; 20.221 á 30; 24.841 á 50; 35.631 á 40; 44.011 á 20; 45.521 á 30; 52.531 á 40; 56.851 á 60. — *Serie C:* 1.081 á 90; 1.531 á 40; 11.431 á 40; 32.331 á 40; 37.851 á 60; 45.081 á 90; 53.221 á 30; 55.341 á 50; 57.301 á 10; 61.531 á 40. — *Serie D:* 7.731 á 40; 8.791 á 800. — *Serie E:* 7.046 á 50; 8.941 á 45; 9.456 á 60; 10.036 á 40. — *Serie F:* 921 á 25; 3.406 á 10.

Emisión de 1902.

Serie A: 159.941 á 50; 168.371 á 80; 172.221 á 30; 174.221 á 30; 176.041 á 50; 177.371 á 80; 185.631 á 40; 191.011 á 20; 204.111 á 20; 207.211 á 20; 208.871 á 80; 212.201 á 10; 224.321 á 30; 224.551 á 70; 235.771 á 80; 236.341 á 50; 250.781 á 90; 252.161 á 70; 254.401 á 10. — *Serie B:* 73.741 á 50; 74.831 á 40; 75.821 á 30; 89.811 á 20. — *Serie C:* 66.891 á 900. — *Serie D:* 14.076; 14.465; 14.918; 15.706; 15.777; 16.792. — *Serie E:* 11.020; 12.413; 12.424; 12.830; 13.612. — *Serie F:* 4.056; 4.233; 5.383.

Emisión de 1906.

Serie A: 282.571 á 70; 292.541 á 50; 293.191 á 200; 304.011 á 20; 308.291 á 300; 308.851 á 70; 309.591 á 600; 311.671 á 80. — *Serie B:* 93.781 á 90; 98.471 á 80. — *Serie C:* 75.350; 75.840; 76.175; 76.767; 77.284; 77.515; 78.233; 78.240; 79.087. — *Serie D:* 17.650; 17.912; 18.281. — *Serie E:* 15.184; 15.196. — *Serie F:* 5.752; 6.074.

SU BALANCE EN 22 DE ENERO

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Oro en Caja.			Capital del Banco.....		150.000.000
Del Tesoro.....	28.031.584'16		Fondo de reserva.....		20.000.000
Del Banco.....	367.618.846'86		Billetes en circulación.....		1.657.887.025
Consignado para pago de derechos de Aduanas.....	17.335	395.667.766'02	Cuentas corrientes.....		476.256.104'35
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.			Cuentas corrientes en oro.....		680.633'44
Del Tesoro.....	23.487.809'30		Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....		17.335
Del Banco.....	52.481.777'36		Depósitos en efectivo.....		19.206.388'69
Plata.....	75.969.586'66		Su cuenta corriente de efectivo ...		35.306.346'81
Bronce por cuenta de la Hacienda.....	810.534.203'70		Por saldos de Tesorería anteriores á 1909.....		31.326.826'34
Efectos á cobrar en el día.....	2.175.931'84		Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....		18.475.081'53
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.....	4.285.702'23		Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....		528.648'93
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....	150.000.000		Tesoro público.. Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....		221.186'59
Descuentos.....	100.000.000		Por negociación de Obligaciones, emisión 1.º de Mayo 1908.....		43.688'62
Pólizas de cuentas de crédito.....	433.372.179		Por pago de Deuda exterior en oro.....		5.086.861'58
Créditos disponibles.....	104.247.326'02	329.124.852'98	Por ingresos de Aduanas en oro.....		47.548.577'70
Pólizas de créditos con garantía.....	227.181.047'24		Por suscripción á metálico en Deuda amortizable al 4 por 100.....		1.012.088'72
Créditos disponibles.....	104.226.565'81		Para pago de la Deuda perpetua interior.....		2.045.670'29
Pagarés de préstamos con garantía.....	122.954.481'43		Reservas de contribuciones... Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....		19.399.631'13
Otros efectos en Cartera.....	8.804.705'85		Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar ...		42.838.707'34
Corresponsales en el Reino.....	1.841.532'06		Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco.....		96.000.000
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....	19.726.219'12		Ganancias y pérdidas.....		9.021.104'72
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	344.468.953'26		Realizadas.....		27.630'44
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....	10.500.000		No realizadas.....		68.976.466'76
Bienes inmuebles.....	769.750		Diversas cuentas.....		
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....	12.941.857'96				
	1.116.045'82				
TOTAL.....		2.701.906.004'03	TOTAL.....		2.701.906.004'03



EL DIRECTO ENTRE MADRID Y VALENCIA

EN la sesión celebrada por el Congreso de los Diputados el día 11, el señor Ministro de Fomento dió lectura al proyecto de ferrocarril directo entre esta capital y la ciudad de Valencia, que más abajo publicamos, creyendo su conocimiento de interés para nuestros lectores.

No hemos de ocultar que nos ha causado mala impresión la ambigüedad con que aparecen redactados algunos de los artículos del expresado proyecto. Más parece que se atiende á favorecer con ellos los intereses de algunas de las poderosas Compañías ferroviarias existentes, que los de la comarca que anhela una directa y rápida comunicación con Madrid, para dar así salida más fácil y pronta á los riquísimos productos que en aquélla se cosechan.

Háblase en el art. 1.º del proyecto de un ferrocarril, de vía ancho normal de Madrid á Utiel, pero en el apartado 1.º del art. 2.º dicese que el trazado de dicho ferrocarril podrá coincidir, si así se juzgara conveniente, con el de líneas ó partes de líneas ya construidas, y en el art. 4.º vuelve á insistirse en la posibilidad de que ese trayecto coincida en alguna de sus partes con el de otras líneas. No es esto lo que desean los valencianos, y bien claro lo han dicho desde que se inició la campaña en favor del ferrocarril directo.

Poder comunicarse con Madrid en ocho ó nueve horas, sin necesitar para ello enlaces, combinaciones y transbordos que, si desde luego implican mayor retraso, en la práctica aumentarán la dificultad de comunicación y disfrutar de tarifas que, por la brevedad del camino, fueran verdaderamente remuneradoras, y permitiesen que los productos de la huerta valenciana pudieran ser conocidos en el O. y N. de España, en los que ahora son verdaderamente exóticos, es lo que en Valencia y toda su comarca se desea.

Para ello, no hay otro medio que el construir la línea por Motilla del Palancar. ¿Se logrará? Pronto hemos de verlo, y mucho pueden hacer para alcanzarlo la constancia y energía en el pedir de que den prueba los interesados.

He aquí el ahora el proyecto:

«Artículo 1.º Se declara de servicio general y comprendido en el plan de las líneas de esta clase á que se refiere el art. 4.º de la ley de 23 de Noviembre de 1877, un ferrocarril, de vía de ancho normal, de Madrid á Utiel.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno de S. M.:

1.º Para que fije el trazado de este ferrocarril entre los puntos seña-

lados en el artículo anterior, trazado que podrá coincidir en ciertos trayectos, si así se juzgara conveniente, con el de líneas ó parte de líneas ya incluidas en el plan antes citado de las de servicio general.

El Gobierno ordenará que se practiquen por los ingenieros del Estado los estudios necesarios, ó bien abrirá concurso público para la presentación de proyectos con arreglo á las bases que juzgue oportunas.

2.º Para disponer las modificaciones que en el plan de ferrocarriles de servicio general resultaran procedentes como consecuencia del trazado que en definitiva se elija para el de Madrid á Utiel.

3.º Para que otorgue la concesión de la línea expresada sin el requisito previo que exige el art. 2.º del Real decreto de 10 de Junio de 1881, pero con sujeción á la ley antes citada de 23 de Noviembre de 1877, el reglamento dictado para ejecución de la misma y á las demás disposiciones de carácter general vigentes en materia de ferrocarriles, en cuanto no se opongan á lo dispuesto en la presente ley.

Art. 3.º El Estado auxiliará la construcción del ferrocarril de que se trata con la subvención de 60.000 pesetas y un anticipo reintegrable de otras 10.000 por cada uno de los kilómetros de la línea de nueva construcción que, según el trazado elegido por el Gobierno, resulte necesario ejecutar.

La subvención se hará efectiva valorando, á los precios del presupuesto aprobado y al final de cada trimestre, las obras ejecutadas durante el mismo, y entregando al concesionario una cantidad igual al importe de la valoración indicada, multiplicado por la relación entre 60.000 y el importe medio kilométrico presupuesto para la línea ó secciones de línea de nueva construcción.

El anticipo reintegrable se abonará aumentando el importe de las certificaciones que se pidan para el cobro de la subvención antes citada en el 25 por 100 del valor de las mismas.

El concesionario reembolsará al Estado de la suma total á que ascendiera el anticipo, en veinte plazos iguales, de los cuales el primero vencerá á los dos años de hallarse la línea entera en explotación, el segundo á los tres años, y así sucesivamente.

El Estado tendrá el carácter y derechos de acreedor refaccionario sobre las obras y materiales en que se haya invertido el anticipo, y gozará, por lo tanto, en su caso, de la consiguiente preferencia para su reintegro.

Art. 4.º Si el trazado que se apruebe para la línea de Madrid á Utiel coincidiera en alguno de sus trayectos con el de otras ya construidas, el Gobierno se limitará á otorgar la concesión del ferrocarril en aquellos trozos ó secciones donde no existan líneas en explotación, exigiendo que las nuevas queden convenientemente enlazadas con las ya construidas á fin de que puedan establecerse servicios combinados que aseguren el transporte directo de viajeros y mercancías desde Madrid al término de la línea ó viceversa.

El concesionario de las nuevas líneas podrá, no obstante, optar á la explotación completa del ferrocarril de Madrid á Valencia con independencia de toda otra Empresa, solicitando y obteniendo al efecto, con arreglo á las disposiciones vigentes, la concesión de nuevas líneas en los trayectos donde ya las hubiere; pero, en tal caso, estas concesiones serán otorgadas sin subvención ni auxilio alguno del Estado.»

TRABAJOS DE LA COMPAÑÍA MADRILEÑA DE URBANIZACION

PROSIGUEN con toda actividad los emprendidos por la Compañía para la construcción del ferrocarril á Colmenar Viejo, al que se refieren los grabados que acompañamos, creyéndose fundadamente, que dentro del año actual podrá verificarse la inauguración de dicho ferrocarril desde Viñuelas.

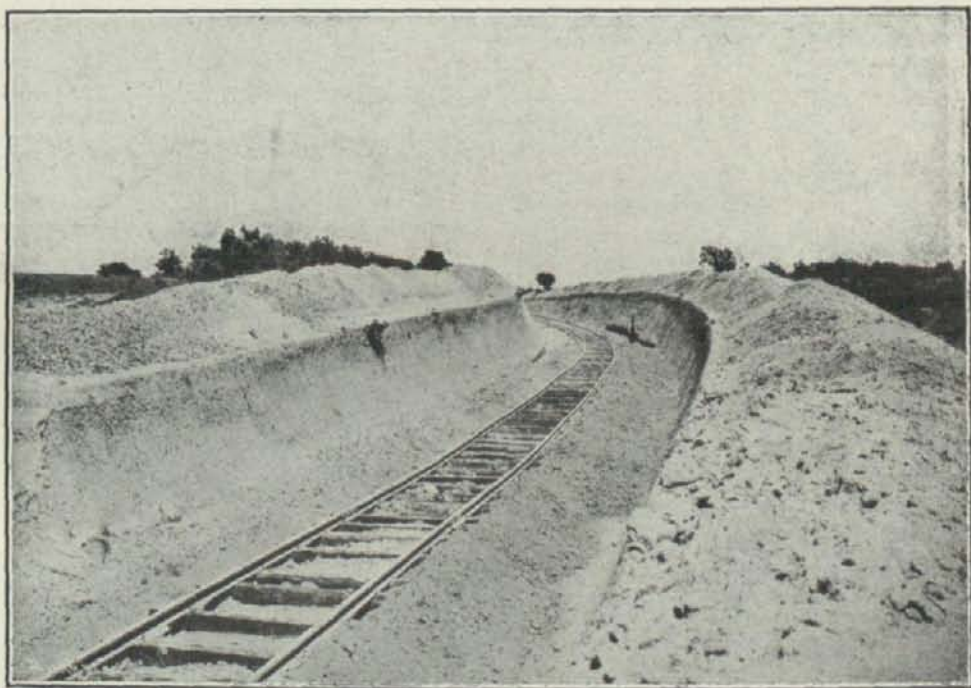
Además, la Compañía, demostrando que se preocupa no sólo de la creación higiénica y cómoda de una gran urbe, sino de la educación moral y física de los que hayan de ser ciudadanos de esa urbe atractiva en el porvenir, ha anunciado ya su 12.^a *Fiesta del Arbol*, cuya primera parte ha de celebrarse en los días 6 y 7 de Febrero próximo, con sujeción al siguiente programa:

En la tarde del sábado 6 de Febrero, se verificarán Concursos infantiles, para niños de ambos sexos, sobre operaciones aritméticas, trabajos manuales y de educación de la voluntad.

Estos Concursos serán públicos, y las bases para practicarlos ofrecen cuantas garantías puedan apetecerse para que sus resultados sean debidos á la inteligencia y disposición de los jóvenes concursantes, cuyo estímulo se alienta con la concesión de varios premios en metálico y los correspondientes diplomas.

Sobre todo, el Concurso de educación de la voluntad para jóvenes menores de quince años, es un gran medio educativo,

porque mediante dicho ejercicio, que será oral, podrán fácilmente apreciarse las condiciones de energía y carácter moral que adornen á los jóvenes.



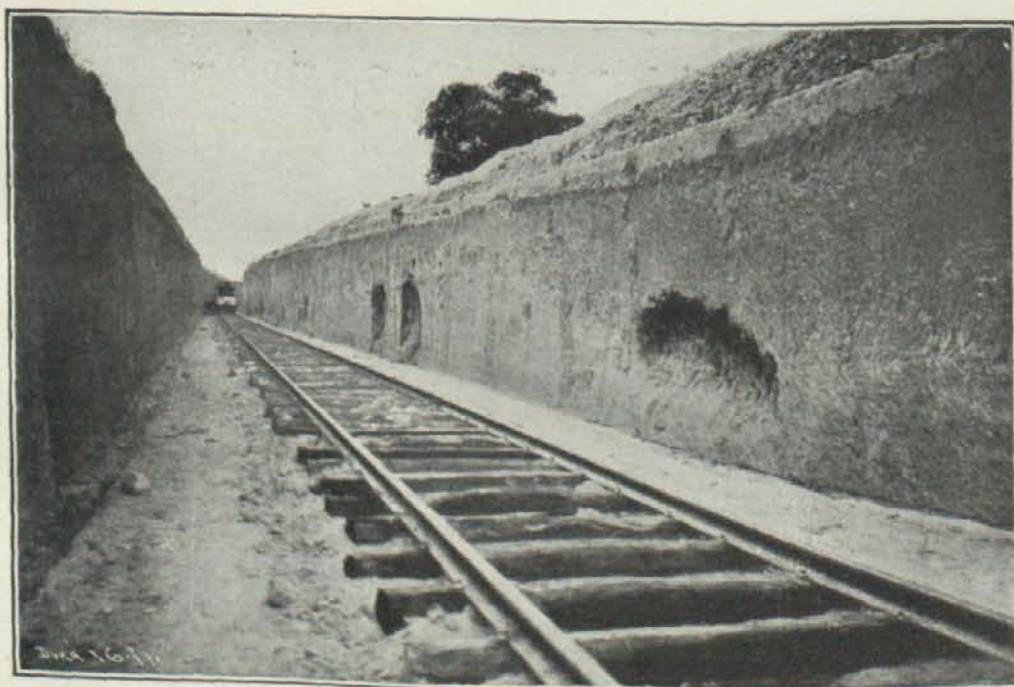
TRINCHERA NÚM. 5 EN LA ENTRADA DEL MONTE «VALDELATAS». (Ferrocarril de Fuencarral á Colmenar Viejo)

Para tomar parte en estos Concursos precisa la inscripción previa, que podrá hacerse individual ó colectivamente, por el que haya de concurrir ó por los colegios y centros de enseñanza á que pertenezca, en las oficinas de la Ciudad Lineal, ó en la calle de Hilario Peñasco, 8, 1.^o derecha, de dos á siete de la tarde, todos los días laborables, hasta el 26 del actual.

El 7 de Febrero, á las diez de su mañana, se verificará el semillado y la plantación del arbolado por los alumnos premiados en los Concursos, dedicándose á cada colegio de los inscriptos uno de los árboles que hayan de plantarse.

Por la tarde de dicho día, se celebrará un banquete y una función teatral en obsequio á los alumnos premiados y á los centros de enseñanza.

La segunda parte de la fiesta se celebrará en la segunda quincena de Junio, y estará dedicada al riego del arbolado que se plante en Febrero, á Concursos de ejercicios físicos y á la repartición de premios. De todo ello informaremos á nuestros lectores.



TRINCHERA NÚM. 6 EN CURVA EN EL MONTE DE «VALDELATAS». (Ferrocarril de Fuencarral á Colmenar Viejo)





ENERO

El comienzo del año.—Lo que debe ser la fiesta de «Reyes».—La Catedral de Toledo.—El nuevo obispo de Barcelona.—Los primates de nuestra policía: Doña María Beruete.—Nuestros teatros.—Pesimistas por sistema.—Las futuras pensiones del Estado.—El comienzo de la canalización del Manzanares.

¡1909! gritemos á la antigua usanza de los reinos leonés y castellano: ¡El año 1908 ha muerto: viva el año 1909!

Y, cuidado, que el año nuevo se *las trae* de veras.

Como si no hubiera sido nada lo ocurrido en la pobre Italia, todavía es peor lo que, relacionado con la desgracia catastrófica de Sicilia, parece que pasa en Austria.

Mientras que en todo el mundo ha provocado un grito de dolor el derrumbamiento de Messina y los centenares de miles de víctimas que en ella han perecido, en Austria hay periódicos como *Armée Zeitung*, que excitan á su Gobierno y al país para que, aprovechándose de la ocasión, arreglen cuentas con la nación italiana. Según el cónsul italiano en Santa Pola, varios oficiales austriacos han celebrado allí un banquete en albricias por la hecatombe de Messina y Reggio.

La pluma se nos escapa de la mano por no trazar la historia de tan indigna vileza.

Si todo eso fuera cierto sería cosa de pensar en que si algunas pobres ciudades italianas han desaparecido por la inconsciente mano de la ciega fuerza natural, hay pueblos vivos que deben ser borrados del mapa y sembrados de sal por todos los hombres que tengan corazón y sepan lo que vale la gran idea de «Solaridad humana».

*
* *

Ya han pasado los Reyes: los *Reyes Magos*, ¡eh!, pues de los otros, hay para rato.

De la fiesta de Reyes queda siempre la nota simpática de los regalos hechos á los niños pobres por periódicos como *Blanco y Negro* y por Sociedades populares como «Fomento de las Artes», secundados por altas y caritativas damas.

Muy notable nos parece la tradicional costumbre que, si-

quiera por una noche en el año, iguala á los pequeñuelos, borrando la diferencia entre pobres y ricos... Mejor nos parecería, sin embargo, que en vez de ese año y tradicional festejo, se

realizara algo de carácter más permanente y eficaz para conseguir que entre las nuevas generaciones se fueran borrando esas diferencias de clase que, si acibararan la vida de los grandes, hacen cruel la existencia de inocentes pequeñuelos, muchos de los cuales no saben por qué otros niños como ellos han de gozar de lo superfluo, cuando ellos carecen de lo necesario y sufren miseria y hambre.

*
* *

La catedral de Toledo se hunde.

El tiempo, irrespetuoso con la iglesia Primada de las Españas, empieza á desmoronar uno de los más soberbios templos que la piedad de los antiguos reyes elevara, á costa del dinero de sus vasallos, en honor de la fe católica.

Bromas aparte, y dejando á un lado cuanto á la fe pueda referirse, es vergonzoso que amenace la destrucción una de las más preciadas joyas arquitectónicas de España. Bien hará el Gobierno en consignar para su reparación, no la suma de 75.000 pesetas que ha presupuesto ya, sino cuanto sea preciso para evitar la pérdida de tan preciado monumento.

Pero, vamos á cuentas, y las cuentas claras.

Según afirman personas bien enteradas y que nos merecen entero crédito, hace ya más de un año que los arquitectos de la catedral toledana observaron que era preciso re-

tejar alguna parte de los techos del templo, pues las filtraciones amenazaban la bóveda de la capilla de Santiago que, por entonces, hubo de cerrarse al público.



EL AUDITOR DE DIVISIÓN D. RAMÓN MÉNDEZ ALANIS
Jefe superior de Policía de Madrid.

Se libraron 14.000 pesetas para la obra de reparación y, en efecto, las tejas continuaron sin colocarse, las filtraciones prosiguieron su obra demoledora y... en el palacio arzobispal se construyó una magnífica escalera de mármol con aquellas pesetejas.

Bueno sería, pues, ahora, depurar bien á quién se entregan y cómo se gastan los fondos que á la reparación se destinan, pues no es cosa de que la casa de Dios se hunda, y el palacio del arzobispo se aproveche de lo que la piedad oficial y privada entregue para la santa obra.

* *

Y pues que de actualidad tratamos, es un deber para nosotros incluir en esta sección el nombre del nuevo prelado que, en sustitución del Cardenal Casañas, ha sido designado para ocupar la sede vacante de Barcelona.

El Dr. D. Juan Laguarda y Fenollera, obispo de Jaén hasta su reciente nombramiento, cuenta poco más de cuarenta años, y es uno de los más jóvenes prelados de la Iglesia en España.

La buena memoria que deja en su anterior sede, la fama de sabio teólogo y de conocedor de las leyes, estudios ambos cursados en la Universidad de Valencia, su país natal, son prendas que garantizan las condiciones que necesita tener el prelado que haya de ocupar la importante sede de la capital de Cataluña.

* *

Nuestra policía ha sufrido otra nueva reforma, limitada ahora á los más elevados puestos.

La muerte del coronel Elías, que por tantos años venía ejerciendo el cargo de Jefe del Cuerpo de Seguridad, ha facilitado al Ministro de la Gobernación la realización de su proyecto de dar uniformidad al Cuerpo general de Seguridad y policía en toda España.

Resultado de la nueva organización han sido los nombramientos de los Jefes, cuyos retratos acompañan á estas líneas. El coronel de la Guardia civil, D. Ricardo Murillo Vizcaino,

no, ha sido nombrado Inspector general del Cuerpo de Seguridad en España; el teniente coronel del mismo distinguido Instituto, D. Ernesto Echevarría, sustituye, en Madrid, al difunto Sr. Elías en su cargo, y es ya Jefe superior de Policía de Madrid el auditor de división D. Ramón Méndez Alanós.

Sólo hemos podido alcanzar datos biográficos del Sr. Echevarría y Castañeda, y, según ellos, el nuevo Jefe de Seguridad de Madrid es un bizarro oficial que supo distinguirse en la última guerra civil, alcanzando varias condecoraciones en ella, y prestando después relevantes servicios en el Cuerpo de la Guardia civil, en donde ha desempeñado las Comandancias de León, Teruel y Guadalajara.

Una nota que le honra es la de que viene á mandar el Cuerpo de Seguridad de esta Corte, sin haber puesto para ello ninguna clase de solicitudes ni influencias.

Deseamos que, tanto el Sr. Echevarría como los dignos Jefes últimamente nombrados, logren colocar el Cuerpo de Seguridad y policía á la altura que se encuentran en otras naciones.

* *

Una triste nota necrológica nos ofrece la actualidad de este mes.

La señora D.^a María Beruete, esposa de D. Segismundo Moret, ha fallecido en Biarritz, víctima de una pulmonía, donde se hallaba visitando á una de sus hijas.

Su sepelio, en Madrid, ha sido una verdadera manifestación de duelo, recibiendo con ello el Sr. Moret pruebas inequívocas de que se ha sentido de todo corazón, por sus muchos amigos, la tremenda desgracia que le aflige.

Descanse en paz la virtuosa dama que tanto hubo de sufrir en vida por frecuentes desgracias familiares, y reciba el Jefe del partido liberal la expresión de nuestro sincero pésame.

* *



D. EMILIO ELÍAS
Jefe de Seguridad, fallecido recientemente.



EL TENIENTE CORONEL D. ERNESTO ECHEVARRÍA Y CASTAÑEDA
Jefe del Cuerpo de Seguridad de Madrid.



EL CORONEL DE LA GUARDIA CIVIL D. RICARDO MURILLO VIZCAINO
Inspector general del Cuerpo de Seguridad.

Nada de particular arroja la crónica teatral del mes de Enero.

Se verificaron las fiestas de Caridad, provocadas por la catástrofe de Messina, en los teatros de la Comedia y el Real, siendo dos grandes solemnidades y ocasión para que brillaran en las salas respectivas nuestros aristócratas y los elegantes.



M. FÉLIX MAYOL
Coupletista francés que ha debutado
en el Teatro de la Comedia.

¡Ojalá que los resultados materiales de esas fiestas sean parte á enjugar algunas de las muchas lágrimas que ha causado la desgracia ocurrida en la hermosa Italia!

Por fortuna no ha habido estrenos; y decimos por fortuna, ya que casi todos los que se verifican lo son de verdaderos esperpentos literarios, que no dan brillo alguno al arte dra-

mático español. Y sólo, como hecho digno de mención, es la aparición de Mr. Félix Mayol, notabilísimo coupletista francés, en el escenario del teatro de la Comedia. El éxito extraordinario alcanzado por el notable artista, es justo y merecido por sus excepcionales facultades.

Hay quienes actuando siempre de pesimistas, parecen tener como única misión la de declarar fracasadas cuantas empresas de laudable realización se anuncian entre nosotros.

Esto viene sucediendo, no sabemos si con intención aviesa, ó por tesón pesimista habitual, con lo que á la realización de las obras de la proyectada Gran Vía se refiere.

Bien informados, tenemos la satisfacción de anunciar á nuestros lectores que no hay motivo alguno para dudar que entre pronto en vías de hecho el proyecto por el cual Madrid recibirá una gran mejora en su población.

La Alcaldía Presidencia ha elevado á la aprobación del Ministro de la Gobernación la realizada subasta, conforme era su deber. El aludido departamento ministerial, para resolver, habrá de oír al Consejo de Estado: en todos estos trámites se emplea tiempo, acaso más del que fuera preciso, por el inevitable y habitual expedienteo... Á éste es, pues, sólo debido el retraso en el cual se van cimentando los rumores pesimistas que se echan á volar sobre la futura suerte del proyecto.

Cuando se hayan evacuado los formulismos legales, don Rafael Picavea hará la escritura definitiva, depositando el total de la fianza exigida para la realización de las obras, y éstas empezarán sin dificultad alguna, pues no son capitales lo que faltan para dotar á Madrid de una Gran Vía.

Funciona ya el *Instituto Nacional de Previsión*, cuyos Estatutos provisionales publicó la *Gaceta* del 26 de Diciembre próximo pasado, y que, á título de curiosidad, ofrecemos á nuestros lectores en forma de folletín.

Las disposiciones de tales Estatutos parecennos un verdadero maremagnum, en donde nada hay concreto y bien determinado. Dios ponga tiento en las manos de los Consejeros que han de manejar ese tinglado, pues mucho nos tememos que, administrado por el Estado, resulte un fracaso, y no tenga la eficacia que debiera.

Y por hoy no decimos más, en espera de lo que vaya dando de sí la nueva Institución, en la que, como siempre sucede entre nosotros, observamos ya un verdadero lujo de funcionarismo.

Cerramos esta sección con una vista del puente de la Princesa sobre nuestro caudaloso Manzanares, cuya obra se ha inaugurado recientemente.

Quizás sea el primer paso de la futura canalización del río



DR. D. JUAN LAGUARDA, Obispo de Barcelona.

cortesano, para quien deseamos aumente su caudal de agua, como viene aumentando el suyo en oro contante y sonante algunos de nuestros políticos.





Revista de Seguros, de Banca y de Comercio

PUBLICACIÓN MENSUAL DIRIGIDA POR UN CONSEJO DE REDACCIÓN

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

España, un año: 20 Pesetas.
Extranjero, un año: 25 Francos.

ABONO ESPECIAL

con derecho á figurar en cualquiera de los **Directorios** profesionales, de industrias ú otros análogos:

Un año 32 Pesetas.
Un semestre . . . 18 »
Un trimestre . . . 10 »

Número suelto: 2 pesetas ejemplar, servido dentro de la Península
y 2,50 francos para fuera de ella.

ANUNCIOS

PÍDANSE TARIFAS

ILUSTRACION FINANCIERA cuenta con un cuerpo de Redacción inteligente, una colaboración escogida y con los mejores medios artísticos conocidos, para hacer de ella una **Revista** necesaria en los despachos de todo hombre de negocios, de casas de banca y de sociedades de la índole que fuere.

Entre el personal, de indiscutible valía que se utiliza para la confección de ILUSTRACIÓN FINANCIERA, figuran:

REDACTORES ARTÍSTICOS

En Madrid, **D. Vicente Ibáñez.**
En París, **Mr. M. Auzolle.**

REDACTOR FOTOGRÁFICO

encargado del **Laboratorio** propiedad de la Revista, **D. Oreste Calvet.**

GRABADOR

Sres. Durá y Compañía.

LITOGRAFÍAS É IMPRENTAS

Mrs. P. Vercasson y C.^a, de París.
D. Antonio G. Izquierdo, de Madrid.

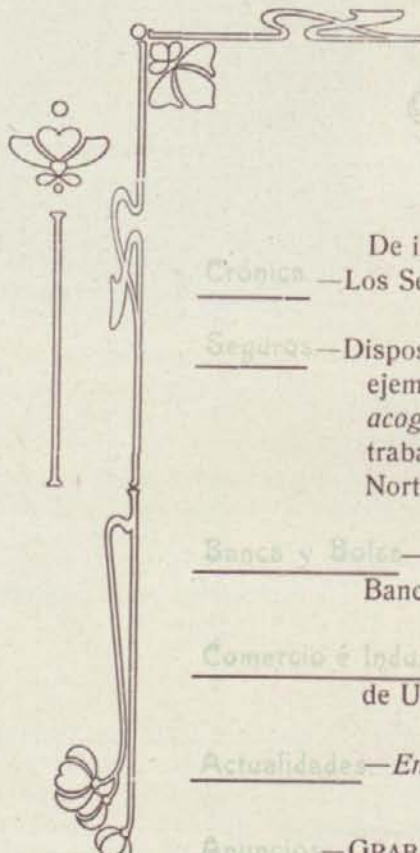
Por último, ILUSTRACIÓN FINANCIERA dispone de una completa organización para sus propagandas, teniendo **Redactores comerciales** en todas las provincias de España, y **Corresponsales técnicos** en los principales Estados de Europa y América.

EDICION ECONOMICA para propaganda de Sociedades: 50 CÉNTIMOS EJEMPLAR, siendo el minimum de pedido de 100 ejemplares.

Para más detalles, así como toda la correspondencia, dirigirse al editor propietario,

JOSE GARCÍA CEBALLOS, Plaza de Oriente, 8. MADRID

SUMARIO



De interés.

Crónica — Los Senadores vitalicios.

Seguros — Disposiciones oficiales. — Seguro de Quintas. — Como en Inglaterra. — En justicia. — Un ejemplo y una solución. — «El Fénix Agrícola»: su nueva organización. — *Sociedades acogidas á la ley*. («Sociedad de Seguros mutuos de Santander sobre accidentes del trabajo». — «La Estrella». Seguros varios. — «La Equitativa de los Estados Unidos del Norte de América».)

Banco y Bolsa — *Impresiones bursátiles* (La Bolsa de Madrid. — La de París). — *Sociedades bancarias*. Banco de España. — (Amortización de títulos. — Su balance en 22 de Enero.)

Comercio e Industria — El directo entre Madrid y Valencia. — Trabajos de la Compañía Madrileña de Urbanización.

Actualidades — Enero.

Anuncios — GRABADOS VARIOS.

Folletería. — Estatutos del «Instituto Nacional de Previsión» (24 páginas).